

Respuesta Oficio No. 2448 Proceso Ejecutivo 2018 - 1213 - Auto que Decreta Medida Cautelar de Embargo Sra. Maribel Arias Mesa - Eugenio Marín Vallejo

OPS. Darly Dayana Gil Suarez <darly.gil@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>

Mié 14/10/2020 11:57

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carteraduc@gmail.com <carteraduc@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (233 KB)

Rta Despacho - Orden de Embargo Sra. Maribel Arias Mesa - Eugenio Marín Vallejo .pdf; Rta grupo contratos DIGSA Sra. Maribel Arias Mesa.pdf; Rta Talento Humano DIGSA Sra. Maribel Arias Mesa.pdf;

Buenos Días.

Por medio del presente correo me permito enviar el oficio de la referencia y sus respectivos anexos.

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO.**CUALQUIER INQUIETUD SERÁ ATENDIDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO:** notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,



PS. Dayana Gil Suarez
GRULE- Grupo de Asuntos Legales
Teléfono: 3238555 – Extensión: 1191
dayana.gil@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.

El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

LEY 527 DE 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.**ARTÍCULO 6º. Escrito.** Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.**ARTÍCULO 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos.** Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.**ARTÍCULO 17. Presunción del origen de un mensaje de datos.** Se presume que un mensaje de datos ha sido enviado por el iniciador, cuando:

1. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el iniciador, para establecer que el mensaje de datos provenía efectivamente de éste, o
2. El mensaje de datos que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar un mensaje de datos como propio.

ARTÍCULO 18. Concordancia del mensaje de datos enviado con el mensaje de datos recibido. Siempre que un mensaje de datos provenga del iniciador o que se entienda que proviene de él, o siempre que el destinatario tenga derecho a actuar con arreglo a este supuesto, en las relaciones entre el iniciador y el destinatario, este último tendrá derecho a considerar que el mensaje de datos recibido corresponde al que quería enviar el iniciador, y podrá proceder en consecuencia.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
GRUPO ASUNTOS LEGALES
ÁREA DE NEGOCIOS GENERALES



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Radicado No. 0120007876502 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE-ARNEG 1.5

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020

Honorable Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E-mail: j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Oficio No. 2448 Auto que Decreta Medida Cautelar de Embargo
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Expediente: 2018 - 1213
Demandante: Eugenio Marín Vallejo
Demandado: Maribel Arias Mesa

Respetuosamente, me permito acusar recibo del oficio No. 2448 de fecha 31 de agosto de 2020, por medio del cual notifica auto de la misma fecha proferido dentro del proceso de la referencia, por medio del cual se ordenó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga la señora Maribel Arias Mesa al servicio de la Dirección General de Sanidad Militar.

Sobre el particular, me permito informar que se requirió al Grupo de Talento Humano y al Grupo de Contratación de esta Dirección General de Sanidad Militar en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho, quienes informaron que la señora Maribel Arias Mesa no pertenece a la planta de la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA, ni tiene suscrito contrato de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión con esta Entidad (anexo oficios).

En este sentido, no resulta posible acatar la orden impartida en auto de fecha 1 de agosto de 2020.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Dos (2) folios. Copia oficios.

Elaboró: PD. Dayana Gil
Abogada Grupo Asunto Legales

Revisó: PD. Angela Tofiño
Coordinadora Grupo Asuntos Legales



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext1191
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE CONTRATACION



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



Radicado No. 0120007847902 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO- ARCOT-17

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

Señora Profesional de Defensa
ANGELA MARIA TOFIÑO SAAVEDRA
Coordinadora Grupo Asuntos Legales
Dirección General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.-

Asunto: Respuesta a radicado 0120007775902 Remisión Auto que Ordena Embargo

Respetuosamente, me permito informar que la señora MARIBEL ARIAS MESA con documento de identidad 43.913.071 no tiene ninguna vinculación contractual a la fecha por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la fecha con la Dirección General de Sanidad Militar.

Con respeto,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboro: AASD Cesar rojas
Grupo Contratación

Reviso: SS. Rafael Nigua
Coordinador Grupo Contratación (E)



"Nos Vemos en la Victoria" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1112
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; cesar.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del subsistema de salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997.

Palena
09-10-20
1038



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Radicado N°. 0120007698502 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH 29.60

Bogotá D.C. 5 de octubre de 2020

Doctora
ANGELA TOFIÑO SAAVEDRA
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales
Dirección General de Sanidad Militar
Gn.-

Asunto: Respuesta oficio

Respetuosamente y en atención a su oficio No.0120007520302 de fecha 29 de septiembre de 2020, recibido en esta Coordinación 01 de octubre de 2020, mediante el cual remiten embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal que devenga la Señora MARIBEL ARIAS MESA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.913.071, al respecto me permito comunicarle que la Señora en mención, no pertenece a la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar.

Lo anterior, para su conocimiento y fin pertinente

Con respeto


P.A
Mayor CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: PD. Lucy Patino
Nomina



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1167
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; lucy.patino@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; lucy.patino@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Recibi: 12 D
07/10/2020
11:07 am